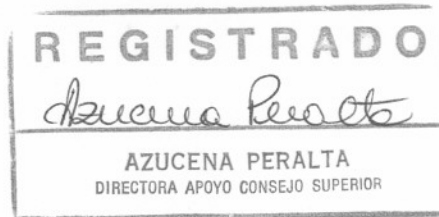




*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 26 de septiembre de 2001.

VISTO la Resolución N° 1353/01 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la solicitud presentada por el alumno Jorge Daniel MARTINEZ de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información, y

CONSIDERANDO:

Que analizado el caso el Consejo Departamental de Ingeniería en Sistemas de Información entiende que acceder a lo solicitado no afectaría negativamente la formación académica del alumno.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó la cuestión y aconsejó refrendar la resolución presentada.

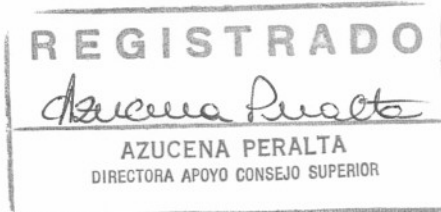
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Refrendar la resolución n°1353 / 01 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires y ratificar la autorización al alumno Jorge Daniel MARTINEZ, Legajo N°07-92577-1- de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información para cursar durante el ciclo lectivo 2001 las asignaturas optativas de sexto año plan 1985, sin dar



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

cumplimiento al régimen de correlatividades.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 780/2001

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI  
SECRETARIO GENERAL A/C